



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

Agosto 27 de 2021

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 25-438-40-89-001-2021-00054
Demandante : FUNDACIÓN AMANECER
Demandado : ASISCLO ISAIAS URREGO GUZMAN y CESAR AUGUSTO URREGO BELTRAN

De acuerdo con la solicitud que presenta el apoderado judicial de **FUNDACIÓN AMANECER** de retirar la demanda junto con sus anexos y en vista que ninguno de los demandados ha sido notificado ni existen medidas cautelares practicadas, el despacho accederá a la solicitud del togado.

Por lo anterior y de conformidad con el normado en el artículo 92 del C.G.P, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDASE al retiro de la demanda junto con sus anexos.

SEGUNDO: No habrá devolución de la demanda ni anexo por cuanto esta fue enviada por correo electrónico, por lo que los originales reposan con la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Medina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9c0aaee12e3b976e38d1c05e79ecc5ca2d75b15420320f970a4672db1562f01

Documento generado en 27/08/2021 03:55:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

